

## PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2025

### CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS PARA EL FOMENTO DE SU ACTIVIDAD INVESTIGADORA

*Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de febrero de 2025*

Las ayudas a los Grupos de Investigación, con una cuantía de 450.000€, se orientan a fortalecer su actividad investigadora y su internacionalización, y se apoyan en el Plan de Medida de la Calidad de la Investigación e Innovación aprobado por el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2019 en su aplicación a los Grupos de Investigación, y en la definición de Grupos de Investigación reconocidos según la normativa aprobada en Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2013.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatorias contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

#### **DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

#### ***Artículo 1.- Objeto de la convocatoria***

La convocatoria tiene por objetivo apoyar el reconocimiento de los Grupos de Investigación de la UPM, en concreto:

- Apoyar la consolidación de los grupos reconocidos e incentivar y valorar su actividad investigadora.
- Servir de base para la mejora de la actividad de los Grupos de acuerdo con la política de calidad de investigación.
- Promover la agregación de Grupos.

### *Artículo 2. Dotación*

En el presupuesto 2025 del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 450.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

### *Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables*

Las ayudas se destinan a promover y valorar los resultados de investigación obtenidos por los Grupos de Investigación reconocidos por la UPM

Condiciones generales:

1. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
2. **La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.**
3. El importe de la ayuda no podrá destinarse a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.
4. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por estructura de investigación.
5. La parte de la ayuda correspondiente a la **ejecución de la actividad investigadora** incluye los siguientes gastos financiables:
  - a) Adquisición de material inventariable y pequeño equipamiento,
  - b) Reparación, calibración y mantenimiento de equipos e infraestructuras
  - c) material fungible o inventariable relacionado con la protección de las personas e higiene en el trabajo.
  - d) Material fungible excluyendo el material de oficina,
  - e) Viajes,
  - f) Gastos de divulgación científica (entre otros, publicación en revistas de acceso abierto, vídeos, posters, páginas Web, traducción y revisión del inglés en los artículos científicos, etc.)
  - g) Inscripción en conferencias internacionales y nacionales.
  - h) Gastos de material fungible o inventariable relacionado con la protección de las personas e higiene en el trabajo

Quedan excluidos de la ayuda los gastos de contratos de personal, comidas o cafés, gastos de representación y complementos de profesorado, mobiliario de oficina, así como traspasos a proyectos en negativo y el reintegro al Tesoro de las cantidades requeridas por cualquier organismo oficial.

**Los fondos PRTR están sujetos a una obligación declarativa regular, esto implica que la Universidad está obligada a reportar mensualmente la ejecución que hacen los investigadores tanto ante la Comunidad de Madrid como en la plataforma Coffee de seguimiento del PRTR desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Adicionalmente, con carácter general, todas las subvenciones han de ser justificadas con una periodicidad que viene determinada en el texto formal de la convocatoria.**

**En consecuencia, las solicitudes que se reciban correspondientes a gastos incurridos con fondos PRTR o con proyectos internacionales, nacionales o regionales ya justificados no pueden ser objeto de solicitud al Programa Propio de I+D+i porque se estaría incurriendo**

en una doble financiación del gasto; en caso de recibirse una solicitud relativa a un gasto ya declarado, bien sea un gasto PRTR o un gasto ya justificado, será automáticamente desestimado.

#### *Artículo 4. Requisitos de los solicitantes*

Podrán solicitar la ayuda cualquiera de los Grupos reconocidos como consolidados o en proceso de consolidación por la UPM en el momento de apertura del plazo de admisión de solicitudes, que hayan reflejado en la memoria de investigación las actividades realizadas durante el año 2023.

Las ayudas serán solicitadas por los responsables de los Grupos de Investigación, en nombre de todo su Grupo. Existirá una única solicitud por cada Grupo de Investigación.

Si algún Grupo solicitante perdiese el reconocimiento como Grupo de Investigación de la UPM durante el proceso de resolución, su solicitud quedaría sin efecto.

#### *Artículo 5. Solicitudes*

La Memoria de actividades de cada grupo se rellenará utilizando los servicios informáticos desarrollados a tal efecto basados entre otros en el Portal Científico de la UPM, a los que podrán acceder, así como a la información de esta convocatoria a través de la web del Programa Propio:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/2025](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2025)

La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. Para ello, **deberá cumplimentarse electrónicamente el formulario de solicitud** de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM, ([http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/2025](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2025)), **una vez cerrado, deberá firmarse y registrarse electrónicamente.**

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, **hasta el día 28 de marzo de 2025, a las 14:00 horas (hora de España CET).**

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico el registro de las actividades y resultados de investigación realizados por el Grupo de Investigación durante el año.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado abrirá un plazo de subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. Las entregas fuera de plazo

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección “estructuras.investigacion@upm.es”. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

#### ***Artículo 6. Criterios de concesión y valoración***

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación, y se aplicará la valoración de los indicadores establecidos por el Plan de Medida de la Calidad de la Investigación e Innovación aprobado por el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2019 para obtener un listado ordenado de mayor a menor puntuación, sobre el cual se calculará la cantidad que recibirá cada grupo en concepto de ayuda. Este listado se publicará mediante Resolución Rectoral.

#### ***Artículo 7. Aceptación de la ayuda***

La solicitud de ayuda, caso de resolverse favorablemente, se entenderá como aceptación de la misma. La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos elegibles y a los requisitos y condiciones de participación.

#### ***Artículo 8. Abono de las ayudas***

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta que la OTT abrirá para este fin a cada grupo beneficiario y que se destinará única y exclusivamente a gestionar los gastos de esta ayuda, **no pudiendo hacerse traspasos desde esta cuenta a otras cuentas en la OTT**. Excepcionalmente, sólo se permitirán traspasos a otras cuentas cuando sea necesario para completar el pago de un infraestructura o equipamiento. La cuenta permanecerá abierta exclusivamente durante el ejercicio económico 2025.

#### ***Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios***

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido en el año 2025.
- Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar y justificar.
- Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre ‘firma normalizada’ y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad del Grupo de Investigación.
- Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Artículo 10. Recursos***

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Madrid, a 28 de febrero de 2025*

EL RECTOR

Óscar García Suárez